

171533  
R. Dir. 585/3.894  
AAn/sn

**Ref.: RADIMON S.A. SOLICITA APLICACIÓN DE LA TARIFA  
CORRESPONDIENTE A LAS EMBARCACIONES DE SERVICIO CON BASE  
EN PUERTO. NO ACCEDER.**

Montevideo, 25 de setiembre de 2017.

**VISTO:**

La nota presentada por RADIMON S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la misma se solicita la aplicación de la tarifa correspondiente a las Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto, a la estadía del Remolcador Bella Unión I en el Puerto de Montevideo (atraques 10 y 11) desde el 28/1/2017 hasta el 11/5/2017.
- II. Que la solicitante detalla las facturas en las cuales se le facturó el Uso de Muelle devengado durante el citado período, fundamentando su petitorio en base a que la embarcación es de bandera uruguaya y tripulada con trabajadores uruguayos, siendo su puerto de registro el Puerto de Montevideo, manifestando que su estadía fue superior a 30 días, lo cual obedeció a que la misma requería reparaciones en su motor principal, no generando ingresos para la empresa durante su estadía.
- III. Que el Decreto del Poder Ejecutivo 196/014 de fecha 16/7/2014, en su Artículo 2, Literal c, modificativo del Ítem 1.2 - Uso de Muelle del Decreto del Poder Ejecutivo 534/993, define a las Embarcaciones de Servicio con Base en Puerto de la siguiente forma: "Las embarcaciones de servicio con base en puerto comprenden a los remolcadores, grúas flotantes, dragas y gánguiles que presten servicio en puerto, los que abonarán mensualmente una tarifa por nave y por día o fracción de permanencia", a las cuales actualmente les corresponde un nivel tarifario de Muellaje de USD 14,08/nave/día.
- IV. Que el referido Remolcador estuvo abarloado a otros buques en los Atraques 10 y 11, por lo que se le facturó el Muellaje aplicando un nivel tarifario equivalente al 65% de la tarifa correspondiente a dichos Atraques.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el Departamento Montevideo informa que el Remolcador de referencia no prestó ningún tipo de servicio durante su estadía en el puerto capitalino.

- II) Que la División Coordinación Operativa informa que el mismo no figura en el Sistema de Gestión Portuaria como buque con base en puerto, detallando los movimientos que tuvo durante su estadía y el histórico de sus estadías en dicho puerto desde el 19/2/2014 a la fecha.
- III) Que surge de lo informado por las mencionadas dependencias del Área Operaciones y Servicios, que dicha embarcación no encuadra dentro de la definición mencionada en el Resultado II de la presente Resolución.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.894, celebrada en el día de la fecha,

**RESUELVE:**

No acceder a lo solicitado por RADIMON S.A.

Notificar a la empresa solicitante de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.